

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATOIRA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE INSPECTOR/A LOCAL, **ESCALA** DE LA POLICÍA TECNICA, CATEGORIA INSPECTOR, **ESCALA** DE LA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2016.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2016, y las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de Febrero de 2016, se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad tres plazas de Inspector de la policía local, Escala Técnica, categoría inspector, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A2, estableciendo como sistema de selección el concurso-oposición por promoción interna para dos de las plazas y el de oposición por turno libre para una de dichas plazas, en los siguientes términos:

"BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

Bases generales para proveer en propiedad plazas de Inspector de la Policía Local, Escala Técnica, categoría Inspector, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondiéndoles un grupo A, subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en la RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías locales y auxiliares de la Comunidad Valenciana, y Orden de1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica, Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición

1

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)

convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de tres plazas de Inspector/a del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La provisión de dos de estas plazas se efectuará mediante el procedimiento de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, y la provisión de la plaza restante se efectuará por el turno libre, mediante el sistema de oposición; tal y como dispone el anexo III del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

En el supuesto de que las plazas convocadas por el turno de promoción interna no fueran cubiertas por dicho turno, incrementarán el turno libre.

Estas tres plazas de inspector están clasificadas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadrada en la escala técnica, categoría Inspector, grupo B, (A-2) de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las bases genéricas y los siguientes, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TURNO DE PROMOCION INTERNA.

- a) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de oficial de policía de este Ayuntamiento.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de oficial de policía, en este Ayuntamiento.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, incluido el BTP, y A que permita la conducción de cualquier motocicleta.

2

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de diplomado universitario o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes, o en su defecto, haber superado el curso de habilitación correspondiente para policías locales de la Comunidad Valenciana, en el marco de lo establecido por la disposición transitoria primera de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y desarrollada por el Decreto 20/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat.

TURNO LIBRE.

El acceso por turno libre a las escalas superior y técnica de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, y los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de la titulación académica, o equivalente, requerida para cada escala en el artículo 21 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, o tener cumplida las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas contenidos en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- d) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros las mujeres, para aquellos aspirantes; que en su caso, sean de nuevo ingreso.
- e) Tener cumplidos 18 años y no faltar menos de 10 años de la edad que se establezca para la jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, incluido el BTP y A, que permita la conducción de cualquier motocicleta.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde Presidente de la corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o auxiliares de las oficinas descentralizadas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

En el momento de la solicitud los/as aspirantes presentarán declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso que sean seleccionados, indicando, además, si concurren al turno de promoción interna o al turno libre, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios turnos.

Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 90 euros, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud mediante la correspondiente autoliquidación que se les facilitará en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Paterna, la cual deberán abonar en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en la autoliquidación, adjuntando, una vez pagada, la copia prevista para la administración junto con la instancia de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

- a) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.
 Para el disfrute de la exención, será requisito indispensable que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:
 - 1. La fecha de inscripción como demandante de empleo.
 - 2. Que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa, justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
 - 3. Certificado o declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

4

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Igualmente podrán abonarse conforme con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Los citados derechos de examen serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como aquellos que renuncien a participar en el proceso de selección antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que los/as aspirantes presenten sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el turno de promoción interna como para el turno libre, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* y en el tablón de anuncios, y complementariamente y sin carácter oficial, en la página web del Ayuntamiento, directorio <www.ayto-paterna.es>,concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Así mismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos, del turno de promoción interna, será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
- Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
- Un funcionario de carrera de la Administración general del Ayuntamiento de Paterna designado por el Presidente de la Corporación.
- El jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.
- Tres funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Paterna y o en su caso, pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana

Presidente: Actuará como Presidente el vocal de mayor edad.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuara con voz pero sin voto

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres, y se hará publica junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paterna.

La corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los respectivos vocales, que habrá de efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

Todos los miembros del Tribunal deberán contar con la clasificación profesional igual o superior a la del cuerpo o agrupación profesional funcionarial o categoría laboral que la exigida para las plazas ofertadas.

6

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)

Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá estar asistido por asesores especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud, psicotécnicas, médicas, físicas e idioma de valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolverlas cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los proceso referenciado, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

La constitución del tribunal exige la presencia de su presidente y secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan y la mitad más uno de sus miembros.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior que la exigida para las plazas ofertadas.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el presidente, o por circunstancias excepcionales no pudiera iniciar la sesión, éste podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones, en los términos anteriormente indicados, se ausentara el secretario, éste podrá designar su actuación de entre uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto.

Los acuerdos que deba adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser requeridos, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley de procedimiento administrativo común y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma ley.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de

7

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)

acuerdo con el artículo 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo, cuyo resultado se publicará al mismo tiempo que las listas definitivas y tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, bastando su publicación en los tablones de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio<www.ayto-paterna.es> con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

Finalizada la fase de oposición con el resultado del último ejercicio, a la puntuación obtenida se sumará, en su caso, las resultantes de la fase de concurso. El Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

-Conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica.

-Conforme al contenido de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

-Conforme al contenido de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

7.1 .- A) FASE DE OPOSICIÓN:

8

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen





7.1.1. Prueba psicotécnica.

Consideraciones previas:

- Para el turno de promoción interna: En las convocatorias para el ingreso en las categorías de inspector por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en la regulación sobre función pública, se establecerá la exención total o parcial de las pruebas o ejercicios realizadas con anterioridad en la categoría inmediata inferior, encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en la misma. No procederá la anterior exención cuando se haya producido una variación sustancial de los contenidos de las mismas.
- Para el turno libre y turno de promoción interna: Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen reglamentariamente. La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.
- Previa solicitud de los aspirantes sobre la convalidación de dicha prueba al Tribunal, este determinará con respecto a la documentación aportada, la exención o no de dichas pruebas, en aplicación de dicha normativa.

Baremos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Para todos los turnos:

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección

I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

9

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y dificil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

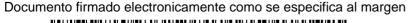
Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

10





05ODExMjc4ZDNjNGQxNjEy

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

11

Documento firmado electronicamente como se específica al margen





CALIFICACION GLOBAL

- -La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.
- -Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

- De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.
- En el caso de movilidad y promoción interna, dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.
- Se procederá a este análisis mediante:
- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.
 - En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).
 - En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.
 - Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:
- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análogos que valide las respuestas de los sujetos.
- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

12



- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.
 - En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría

Inspector oposición libre y promoción interna:

Aptitudes (Población de comparación -baremos-: Muestras de Diplomados

Universitarios o Muestras de Mandos Intermedios)

Inteligencia general: 45 Razonamiento Verbal: 45 Razonamiento Abstracto: 45 Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45 Organización Lógica: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y,

especialmente:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Toma de decisiones. Resolución de conflictos.

7.1.2. Pruebas de aptitud física, para todos los turnos.

Deberán aportar original del certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas en el momento de su celebración y deberá estar fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de dichas pruebas.

Turno libre y promoción Interna

CUADRO DE EDADES

Para todas las escalas y categorías excepto escala básica categoría agente cuando sea por el turno libre.

BAREMO DE EDADES MASCULINO

Hasta 30 años	4'20» 3	3,75 m.	60»
De 31 a 35 años	4'50» 3	3,50 m.	1'10»
De 36 a 40 años	5'30» 3	3,25 m.	1'25»
De 41 a 45 años	10' 3	3,00 m.	1'30»
De 46 a 50 años	11' 2	2,75 m.	1'40»
Más de 50 años	12' 2	2,40 m.	1'55»

13

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4'50»	3,10 m.	1'10»
De 31 a 35 años	5'20»	2,90 m.	1'20»
De 36 a 40 años	6'00»	2,70 m.	1'35»
De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1'45»
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55»
Más de 50 años	13'	2.10 m	2'10»

Pruebas

- 1. Carrera de resistencia 1.000 metros
- 2. Salto de longitud con carrera
- 3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

7.1.3. Cuestionario de cultura policial, para los turnos de promoción interna y libre.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, como mínimo, y 125 como máximo, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas que constituyen los temarios que se indican en estas Bases, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de una hora treinta minutos.

Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E/(n-1)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

14







n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7.1.4. Conocimiento del valenciano, para la promoción interna y libre.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

7.1.5. Reconocimiento médico, para la promoción interna y libre.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

- A) Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, Escala Básica, Categoría de Agente.
- B) Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías. Para el turno libre para las Escalas Superior, Técnica y Básica (Oficiales) en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

7.1.6. Desarrollo del temario, para los turnos de promoción interna y libre.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

1º.- Tema de composición.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes del temario establecido, elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, a elección del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2°.- Desarrollo del temario.

15

Documento firmado electronicamente como se específica al margen



05ODExMjc4ZDNjNGQxNjEy





Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La extracción se realizará de la siguiente forma: uno de los subapartados Derecho constitucional y Derecho administrativo (temas del 1 al 18), uno de los subapartados Policía administrativa y policía local (temas del 19 al 29), uno de los subapartados Derecho penal, procesal (temas del 30 al 43), uno de los subapartados de Trafico y circulación, Psicología (temas del 44 al 60).

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

3°.- Supuesto policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7.1.7. Temario categoría de Inspector para todos los turnos.

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

16

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen







Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administraciónpública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El pleno del ayuntamiento. La comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

17









Tema 22. Normas reguladoras de autotaxis y autoturismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos.

Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

18

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen





Derecho procesal

Tema 40. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querella. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 41. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 42. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contralas de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 43. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de Tráfico y circulación

Tema 44. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 45. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 46. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 47. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 48. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección técnica de vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 49. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento nacional de servicios urbanos e interurbanos de transporte de automóviles ligeros. El transporte escolar.

Tema 50. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 51. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 52. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 53. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 54. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 55. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 56. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 57. Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

19

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



Tema 58. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 59. La comunicación. Aspectos metodológicos. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 60. Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

7.2.- B) FASE DE CONCURSO, PARA LA PROMOCIÓN INTERNA:

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de 10 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, se hará mediante el original o la fotocopia compulsada o cotejada. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan accedido por el turno de promoción interna y que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo V correspondiente de estas bases y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana(DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005).

7.2.1.- Baremo para la valoración de méritos, escala técnica.

- 1. <u>Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento.</u> Hasta un máximo de 16,20 puntos.
- 1.1 Titulación académica. Hasta un máximo de 7,20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.
- En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

- Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía y Sociología: 2,50 puntos.

20

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



- En otra materia o equivalente: 2 puntos.

Diplomado:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos.
- En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los másters impartidos por la universidad se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

1.2 Cursos organizados por el IVASP u organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas Asistencia Aprovechamiento

De 20 a 50	0'20	0,40 puntos
De 51 a 100	0'40	0,80 puntos
De 101 a 150	0'60	1,20 puntos
De 151 a 200	0'80	1,60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Más de 250	1'20	2,40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior u otros ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

- 1.3 Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos. Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.
- Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 punto
- Certificado de grado medio: 2 puntos

21

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:



- Certificado de grado superior: 3 puntos
- 2. Antigüedad y grado personal. Hasta un máximo de 12,60 puntos.
- 2.1 Antigüedad. Hasta un máximo de 10,60 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 0,055 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la policía local: 0,045 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,035 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier administración pública no valorados en los anteriores párrafos:0,025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado personal. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

- 3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7,20 puntos.
- 3.1. Idiomas no nacionales: hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de2 puntos.

22

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:





- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,3 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de policía local, 0,1puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policía la título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, de 36 puntos.

8. RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación final, para el turno libre, estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final, para el turno de promoción interna, se determinará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, con los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, tanto en turno de promoción interna, como en el turno libre.

Las plazas que queden vacantes en cada turno incrementarán el siguiente en la proporción establecida en el Decreto88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, de modo que el Tribunal emitirá propuesta de nombramiento en cada turno hasta cubrir el total de plazas ofertadas.

9. CURSO SELECTIVO.

El Tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación del aspirante/s que, habiendo superado las pruebas selectivas, turno de promoción interna y libre, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el Curso de

23

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:





capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Los/as aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto que el/la o los/as aspirantes no superen el Curso selectivo el IVASP comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selección instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la o las plazas no cubiertas.

Para la realización del curso teórico-práctico, los/las aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el tribunal deberá aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria, o en su defecto, acreditación de haber superado el curso de habilitación para policías locales de la Comunidad Valenciana.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el

24

Documento firmado electronicamente como se especifica al margen



05ODExMjc4ZDNjNGQxNjE

AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALÈNCIA)

mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

11. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano; Decreto 89/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y demás normas de desarrollo.

12. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

13. PUBLICACIÓN.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio <www.ayto-

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Paterna, 1 de Abril de 2016 EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio Sagredo Marco

Documento firmado electrónicamente como se especifica al margen

25

